



LA IMPORTANCIA DE LA CONCILIACIÓN EN LOS PROCESOS

Orígenes y naturaleza del conflicto y su solución

El ser humano es un ser social, de existencia compartida y de recursos naturales limitados, lo que alguien tiene, quiere o necesita, se ve afectado irremediablemente por otra persona quiere, tiene o necesita.

La convivencia, por tanto se convierte en pugna por cubrir necesidades (o las que se cree son necesidades) y se produce el conflicto, que es tan consustancial a la humanidad como la búsqueda de soluciones a éste.

Referencias históricas

A lo largo de la historia de las sociedades cada grupo humano ha resuelto sus conflictos de formas diferentes como consecuencia de una ideología, creencia o sólo una necesidad física, generando así distintas culturas y sub culturas al respecto, bien sean éstas violentas o de paz, prevaleciendo unas u otras en el curso de dicho devenir histórico, al calor de muchos factores concretos, en especial con el establecimiento generalizado en el mundo del Estado de Derecho contemporáneo en sus diversas modalidades.

Cultura de paz

Para que en un Estado de Derecho en forma organizada y sistemática se ofrezca la oportunidad a la paz, la convivencia, la justicia y un enfático NO a la violencia debe fortalecerse en todo lo necesario el sistema judicial y alternativas idóneas a sus procesos.

La oportunidad de ofrecer medios alternativos de solución de conflictos a la población en forma legal y diferente a la justicia formal va a permitir presentar una operación de justicia más flexible, amigable y solucionadora de conflictos en forma pacífica y amigable.

Cultura de paz

Focalizando en la idea de que no todos los conflictos son idénticos, cada uno tiene sus propias características, las especialidades, su contexto, las razones, las partes, las emociones y el fondo presentan un cúmulo de diversidad que debe analizarse holísticamente para cada caso.

Por lo tanto cuando se trata de resolver un conflicto lo primero es estudiar los factores, para decidir la mejor forma de solución pacífica, excluyendo la violencia y brindando formación oportuna a los actores involucrados.



*Escuela Judicial de Honduras
"Francisco Salomón Jiménez Castro"*

Situación Nacional

Honduras no se exime de estas situaciones de manejo de conflictos, ya que nuestra nueva realidad en todos sus ámbitos, tanto social, económico, político, institucional, ambiental, jurídico y los matices de cada uno de ellos, configura un contexto problemático a nivel global y causa enfrentamientos diversos a lo interno, que exigen acciones efectivas.

Un impacto positivo para el desarrollo de la justicia en Honduras es que aplicando políticas y planes estratégicos judiciales e interinstitucionales se logre un mayor número de población que utilice y resuelva sus conflictos a través de mecanismos alternos para la solución de conflictos promoviendo una cultura de paz, auto composición, empatía y satisfacción social.

Reflexión

En los actuales momentos fomentar todas las opciones legales y viables para promover la solución de la conflictividad y evitar la violencia en procura de la paz, es una obligación humana, patriótica y cívica.

El mundo entero se debate en conflictos de diversa magnitud y amplitud, desde pleitos de vecinos, de grupos radicalizados, inequidades sociales, rencillas regionales o de los grandes bloques mundiales y guerras fratricidas o entre países, por lo cual generar prácticas de paz es un componente vital en cada nación.



Escuela Judicial de Honduras
"Francisco Salomón Jiménez Castro"

Mecanismos alternos de solución pacífica

Los mecanismos que, junto a los procesos judiciales, son una alternativa de solución de conflictos están orientados a incrementar y mejorar el acceso a la justicia, tanto para los ciudadanos que buscan en el sistema judicial una forma expedita y eficaz de resolverlos, como para ciudadanos de escasos recursos y de zonas alejadas de centros urbanos, que por no tener acceso al sistema formal de administración de justicia, requieren de opciones válidas y reconocidas que les garanticen la protección.

En ambas circunstancias se debe sensibilizar y concientizar de tal clase de importancia para poder ser utilizados adecuadamente y ser fuente de propagación de ese fragmento de la cultura de paz.



Descongestionamiento Judicial

También proporcionan un impacto positivo adicional en la gestión del Poder Judicial debido al descongestionamiento de casos a resolverse por la vía judicial, y a la reducción de costos de operación al recortarse sensiblemente los plazos de tiempo para un gran porcentaje de procesos judiciales, mejorando la administración de los tiempos de gestión de los conflictos que necesariamente deben desarrollarse por un proceso judicial que culmine en una sentencia y posterior ejecución forzada.

Conciliación - Preliminar

Es importante aclarar que, proceso y arbitraje, así como negociación, mediación y conciliación resultan procedimientos o caminos para llegar a la solución de un litigio; por otro lado, desistimiento, allanamiento, perdón del ofendido, transacción, renuncia al derecho, a la reclamación o a la defensa son formas que adopta la solución.

Este mecanismo promueve principios y valores de convivencia social, como lo son el diálogo, la equidad, la tolerancia, el respeto y la construcción de soluciones de consenso, que favorecen el respeto por el Estado de Derecho.

Conciliación

Es difícil en el marco del desarrollo de un proceso judicial contencioso asumir como Juez o Jueza el rol idóneo, eficaz, propio y enmarcado en el contexto integral de la función jurisdiccional de conciliador o conciliadora, principalmente el aportar propuestas de solución sin caer en prejuizar o enviar mensajes de interpretación confusa para los partícipes, e incluso en el marco extra procesal se tienen algunas dificultades, en especial de asistencia y competencia para ejecución posterior.

Definición Legal de Conciliación

El artículo 2 de la Ley de Conciliación y Arbitraje, define la conciliación así:

“La conciliación es un mecanismo de solución de controversias a través del cual, dos o más personas, naturales o jurídicas, tratan de lograr por sí mismas la solución de sus diferencias con la ayuda de un tercero neutral y calificado que se denominará conciliador.”

Análisis de la Definición Legal – Conciliación

1. *Un mecanismo.* Un mecanismo es un conjunto de piezas o de elementos combinados entre sí para producir un efecto.
2. *De solución de controversias.* Resulta evidente que es necesaria la existencia de un conflicto para que exista la posibilidad de conciliación.
3. *A través del cual, dos o más personas, naturales o jurídicas.* La conciliación puede desarrollarse entre dos partes, pero también puede desarrollarse con más de dos partes. La complejidad de esas conciliaciones “multi-partes” es mayor.

Análisis de la Definición Legal – Conciliación

4. *Tratan de lograr por sí mismas la solución de sus diferencias.* La conciliación es un método auto compositivo de solución de controversias. **Nadie puede imponer a otra persona el resultado de una conciliación.** Es importante este punto porque muchas personas temen someterse a un proceso conciliatorio por temor a que le impongan una solución no deseada.

5. *Con la ayuda de un tercero neutral y calificado que se denominará conciliador.* Tal como veremos a lo largo de este tema, el conciliador es únicamente un **facilitador** para que las partes lleguen a un acuerdo, por tanto **no fabrica** el acuerdo.

Observaciones Especiales

**** Los cuatro primeros puntos describen una negociación. Lo que diferencia la conciliación de la negociación es la presencia del conciliador. En otras palabras, *la conciliación es una negociación asistida, término que tanto según la Ley especial como la Constitución de la República se relaciona con la Transacción.***

**** Igualmente se diferencia, en nuestro ámbito nacional, con la Mediación en la posibilidad (un tanto teórica en la práctica judicial) de hacer propuestas de solución, sin imponerlas, .**

Materia Conciliable

La Ley, en su artículo 3 señala que serán conciliables todos aquellos asuntos susceptibles de:

- 1)** Transacción (artículo 110 Constitución de la República, CPC, C Civil)
- 2)** Desistimiento y
- 3)** Aquellos que expresamente determine la ley (aquí tomado en sentido amplio, pero en los casos que sea permitida o con las limitaciones legales de mérito, en especial en cuanto a materias sensibles como penal, niñez y familia, así como algunas que la incorporan como violencia doméstica).

Materia Conciliable

En general podemos afirmar entonces que las materias conciliables son:

- 1) Los asuntos transigibles, entendiéndose como tales, aquellos de los cuales se tenga libre disposición.
- 2) Aquellos asuntos que la ley señala expresamente como conciliables.

Clases de Conciliación

La conciliación puede ser de conformidad con la Ley:

- 1) Judicial
- 2) Extrajudicial

1. Conciliación Judicial

A partir de la vigencia de la Ley en todos aquellos procesos judiciales que versen total o parcialmente sobre materias susceptibles de conciliación, habrá por lo menos una oportunidad de conciliación.

2. Conciliación Extrajudicial

Aquella que se intenta fuera del ámbito judicial, es decir que no es dirigida ni por Jueces o Juezas de Letras, ni de Paz o integrantes de Magistraturas.

Puede ser: Institucional, Notarial o Administrativa (incluye la Municipal).

+ Caso de Significativo Impacto

Conciliación de Jueces de Paz

La Ley en su artículo 11 faculta a los jueces de paz para celebrar audiencias de conciliación en todos aquellos asuntos, *sin consideración a la cuantía*, que sean susceptibles de la misma y tendrá los mismos efectos que la promovida ante el Juez de Letras dentro del proceso, con las adecuaciones del caso, lo cual es de gran impacto comunitario en el acceso a la figura y al Poder Judicial.

Asimismo al surgir el Sistema Nacional de Facilitadores Judiciales (SNFJ) y su Reglamento, se logra ampliar más el alcance y acceso a comunidades como aldeas y caseríos, o bien barrios o sectores recónditos, en el marco regulado.

Análisis de la Normativa que regula la Conciliación

La posibilidad de la conciliación judicial o extrajudicial es un paso importante en modificar la conducta de la sociedad hondureña frente al conflicto, sin embargo, no es por sí suficiente para generar una cultura de paz y de uso difundido de conciliar, sino que sólo la formación, conocimiento, toma de conciencia y actitud proactiva en modificar paradigmas podrá culminar ese logro social que beneficia cualquier actividad o proceso, por ejemplo el electoral.

Efectos del Acuerdo Conciliatorio

El acuerdo conciliatorio aprobado (u homologado, con los requisitos, revisión y análisis de ley) tiene un doble efecto:

- 1) Efecto de cosa juzgada, y
- 2) Fuerza ejecutiva

Estos dos efectos están en igualdad de condiciones a la de una **sentencia judicial firme**, que genera a su vez una doble situación, por un lado que los partícipes entiendan la seriedad y efectos definitivos del acuerdo, y por otro la seguridad jurídica de impedir la burla del mismo por arrepentimiento posterior.

Eficacia del Acuerdo

Esto permite una ejecución forzosa judicial en caso de ser necesario (para lo cual deben hacerse las interpretaciones debidas sobre competencia), y asegura, siempre y cuando la redacción guiada, no impuesta, del Acuerdo sea idónea para generar tutela efectiva, refiriendo detalles necesarios como plazos, descripciones, medidas, condiciones, características o puntos casuístico de ese Acuerdo, que permite acceso a la posible ejecución y que no se frustre la efectividad, credibilidad, confianza y seguridad en el mecanismo.

CONCLUSIONES

Figuras como la Conciliación son definitivamente coadyuvantes de significativa importancia en la búsqueda de generar una cultura de paz a nivel nacional, que rompa costumbres de violencia y armonice la convivencia de las personas, pese a la inevitable ocurrencia de conflictos entre individuos o grupos, incluidos los de procesos electorales.

Los efectos positivos de este tipo de mecanismo son de impacto en el ámbito judicial y extrajudicial deben ser aprovechados con mayor frecuencia y expandir su debida y legal utilización con la formación y concientización sensible a la misma y su importancia.

CONCLUSIONES

Para los procesos judiciales la Conciliación representa doble ventaja, ya que permite finalizar procesos rápida y armónicamente con eficacia del resultado y descongiona los órganos jurisdiccionales de carga excesiva.

***NOTA:** Se han incorporado muchos contenidos del Plan Estratégico del los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos de 2016.



*Escuela Judicial de Honduras
"Francisco Salomón Jiménez Castro"*

BENDICIONES

MUCHÍSIMAS GRACIAS Y EXCELENTE DÍA
